

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA SU DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A. DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV")

EMISOR:

Villanueva e Hijos S.A.
Calle Coronel Puch, 638 PB,
Barrio Centro. San Salvador de Jujuy, Jujuy.
CP: Y4600EHF
CUIT: 30-71025327-3

VILLANUEVA E HIJOS S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") fue constituida el 18 de septiembre de 2006 y se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio de San Salvador de Jujuy, con fecha 6 de julio de 2007, bajo el Folio 283, Acta 277, Libro I de Sociedades Anónimas. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

ENTIDAD DE GARANTÍA

Denominación Social	Porcentaje que Garantiza	Fecha de incorporación al Régimen de Entidades de Garantía
Garantizar SGR	100%	03/08/2017

Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II de VILLANUEVA E HIJOS S.A. (las "Obligaciones Negociables") representadas por el presente se emiten conforme a lo establecido en la Sección III, Capítulo VI Título II de las Normas CNV. El ingreso al Régimen de Oferta Pública fue autorizado por CNV mediante Resolución N° 19947 del 19 de Diciembre de 2018. El Prospecto de fecha 27 de diciembre de 2018 puede consultarse en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV y publicado en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE II de VILLANUEVA E HIJOS S.A. bajo las siguientes condiciones:

Valor Nominal: V/N \$8.000.000 (valor nominal pesos ocho millones)

Valor Nominal Unitario: VN \$ 1,00 (valor nominal un peso)

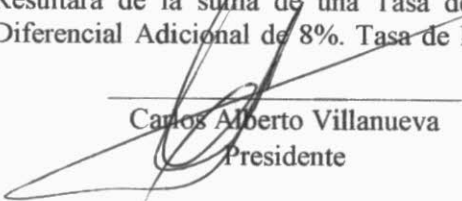
Unidad Mínima de Negociación: VN \$ 1,00 (valor nominal un peso)

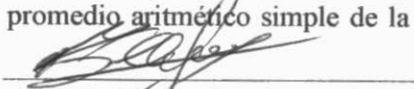
Moneda de Emisión y de Pago: pesos.

Fecha de Vencimiento: 14/01/2022.

Amortización y Fechas de pago del Capital: Las Obligaciones Negociables amortizarán en doce (12) cuotas trimestrales y consecutivas que se distribuirán de la siguiente manera y orden: (a) en diez (10) cuotas equivalentes al 8,30% sobre el capital efectivamente emitido pagaderas en los días 14/04/2019, 14/07/2019, 14/10/2019, 14/01/2020, 14/04/2020, 14/07/2020, 14/10/2020, 14/01/2021, 14/04/2021 y 14/07/2021 (b) dos (2) últimas cuotas equivalentes al 8,50% del capital efectivamente emitido pagaderas los días 14/10/2021 y 14/01/2022.

Tasa de Interés: La Tasa de Interés será variable expresada en % (tanto por ciento) nominal anual. Resultará de la suma de una Tasa de Referencia (tal como se la define más adelante) más un Diferencial Adicional de 8%. Tasa de Referencia: Sera el promedio aritmético simple de la serie de


Carlos Alberto Villanueva
Presidente


Martín Alberto Sanchez Alfaro
Síndico

tasa BADLAR- tal como la define, calcula y publica el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el periodo comprendido entre el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Interés, inclusive, y el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago de cada servicio de Intereses, exclusive. En caso que la tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR que informe el BCRA o, (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón en pesos por periodos entre 30 y 35 días informadas por los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA previo al inicio de cada Periodo de Interés

Fechas de pago de Interés: Los pagos de intereses serán trimestrales (Periodo de interés) y las fechas de pago serán los días 14/04/2019, 14/07/2019, 14/10/2019, 14/01/2020, 14/04/2020, 14/07/2020, 14/10/2020, 14/01/2021, 14/04/2021, 14/07/2021, 14/10/2021 y 14/01/2022. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días efectivos de cada Periodo de Interés y se utilizara el divisor 365. Para determinar los días efectivos de cada Periodo de Interés se tomarán en cuenta los días transcurridos entre la ultima fecha de pago inclusive y la fecha de pago correspondiente al Periodo de Interés a calcular, exclusive. Para el primer Periodo de Interés se computaran los días efectivamente transcurridos ente la Fecha de Emisión, inclusive y la fecha de pago del primer Periodo de Interés, exclusive.


Pago de los Servicios: La amortización y el pago de los intereses serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que ésta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

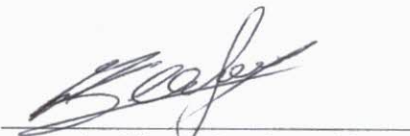
Ámbito de Listado: En Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

Garantía: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE II de VILLANUEVA E HIJOS S.A. están totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Garantizar SGR como Entidad de Garantía autorizada por CNV, quien asumió el carácter de garante liso, llano y principal pagador. La naturaleza de la garantía es "garantía común".

Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas SERIE II de VILLANUEVA E HIJOS S.A. están representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643 "Régimen de compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores.

San Salvador de Jujuy, el 9 de enero de 2019.


Carlos Alberto Villanueva
Presidente


Martín Alberto Sanchez Alfaro
Síndico



LA CERTIFICACION de FIRMAS de este ejemplar Const^a
en la Foja de Actuación Notarial N° 453743.
ligado a este Registro de firmas: Libro 12 Folio 283.-
Asiento 445 Estampillas.
San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.


GUILLERMO FRANCISCO RICCO
-ESCRIBANO-
Tit. Reg. N° 21 S.S. DE JUJUY


GUILLERMO FRANCISCO RICCO
-ESCRIBANO-
Tit. Reg. N° 21 S.S. DE JUJUY



ACTUACION NOTARIAL

Ley 4884/96

CERTIFICACION DE FIRMAS



B 00453743
CE CU CI TR SI CU TR

Lugar y fecha

Datos del Escribano interviniente, (nombre y apellidos, si es titular, adscripto o interino a cargo del Registro; N° de Registro y sede del mismo). Conforme al Art. 54 Inc. 1° Ley 4884

Firmas o impresiones digitales (en los casos excepcionales en que estas se admitan).

Breve referencia al instrumento de que se trata en concordancia con el dato consignado en el Libro, y de ser posible N° de ejemplares.

Consignar nombre, apellido, tipo y N° de Documento, como a continuación de otro, separados por comas, guiones, etc.

Indicar si los firmantes actúan "por sus propios derechos" o "en nombre y representación de..."; acreditando dicha representación.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 10 de Enero de Dos mil diecinueve.-

El que suscribe y sella al pie Escribano/a **GUILLERMO FRANCISCO RICCI,**

Titular del Registro Notarial número Veintiuno.-----

con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-----

CERTIFICA: PRIMERO: Que la/s Firmas.-----que obra/n

en el instrumento que liga a esta foja (CERTIFICADO GLOBAL

PERMANENTE.-----)

es/son puesta/s en este acto, en su presencia, por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación:

1.- CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, Y **2.- MARTIN ALBERTO SANCHEZ ALFARO,** Documento Nacional de Identidad número 28.096.137, personas identificadas en los términos del artículo 306, inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación;

doy fe -----

La presente Certificación es al único efecto de acreditar la identidad del firmante, **NO JUZGA** sobre el contenido y forma del documento, eximiendo a la certificante de toda responsabilidad.-.

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s actúan : en nombre y representación de

VILLANUEVA E HIJOS S.A., CUIT N°30-71025327-3, con domicilio social en calle Coronel Puch N°638 Planta Baja, Barrio Centro de esta Ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio y Sindico Titular -respectivamente-, se acredita la existencia legal de "VILLANUEVA E HIJOS S.A." y el carácter invocado, con facultades para el presente otorgamiento con la siguiente documentación: 1.- Escritura Pública de Constitución de Sociedad: "VILLANUEVA E HIJOS S.A.", número 234 de fecha



18/09/2006, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N°277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N°6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de escrituras mercantiles de Sociedad Anónima; ambas en fecha 06/07/2007; 2.-) Escritura Pública de Modificación Constitución de Sociedad, número 86 de fecha 14/05/2007, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 283, Acta N°277 del Libro I de Sociedades Anónimas y bajo Asiento N°6, al Folio: 160/170, al Legajo XII del Registro de escrituras mercantiles de Sociedad Anónima; ambas en fecha 06/07/2007; 3.-) Escritura N°131 de Aumento de Capital y Cambio de Domicilio Social de fecha 21/03/2012, autorizada por la Esc. certificante, inscrita bajo Asiento N°2, al Folio: 06/22, al Legajo XVI del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónimas en fecha 18/04/12, y 4.-)Acta de Asamblea número 52, de fecha 25/10/2018, de designación de miembros del directorio y síndicos; doy fe.- Toda documentación que otorga facultades suficientes y necesarias para éste acto, las que en original tengo a la vista; doy fe. **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, cuenta con domicilio social y legal en calle Coronel Puch N°638 Planta Baja, Barrio Centro de esta Ciudad; según instrumentos antes mencionados.- -----

TERCERO: Que el/los respectivo/s requerimiento/s y firma/s ha/n sido registrado/s simultaneamente en el libro de Requerimientos N° 012--- al folio 283 asiento 445 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, la/s estampilla/s N° C01262414 y C01262415.-


GUILLERMO FRANCISCO RICCI
ESCRIBANO
Tit. Reg. N° 21 S.S. DE JUJUY

Firma y Sello previo salvado de puño y letra de las enmiendas que pudiere contener la Certificación, salvo que se agregue la foja de continuación en que se colocará la palabra "continua"



LEGALIZACION



A 00218519
CE CE DO UN OC CI UN NU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 4884/96, legaliza la firma y el sello del escribano don **RICCI GUILLERMO FRANCISCO**.

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha.

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.



[Handwritten signature]
E. SEBASTIAN RAUL SALAZARUN
ESCRIBANO LEGALIZADO
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY

